



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/RMV/JLM

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO
PROYECTO DENOMINADO "PILOTO EN
EDUCACIÓN CONDUCTIVA-MÉTODO
PETÖ, PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, REGIÓN
METROPOLITANA, APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA N°2449, de 2019"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1058

SANTIAGO, 27 ABR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N° 939, de 24 de marzo 2020, la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, de 2019, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, el Programa Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, busca Aumentar la participación de las personas con discapacidad en ámbitos de desenvolvimiento cotidiano como la cultura, el deporte, el trabajo, entre otros. Para esto, se financiarán proyectos de organizaciones públicas y privadas que trabajen en el ámbito de la discapacidad, que promuevan la participación de las personas con discapacidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°2449, de 21 de noviembre de 2019 del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos a la Sociedad

Pro-Ayuda del Niño Lisiado, institución privada que cuenta con experiencia en el ámbito de la rehabilitación, discapacidad e inclusión social de niños, niñas y adolescentes para la ejecución del proyecto denominado "Piloto en Educación Conductiva-Método Petö, para Personas con Discapacidad, Región Metropolitana".

- 4° Que, con el fin de fortalecer y complementar el objeto del referido convenio, señalado en la cláusula primera que establece: *"El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social de las Personas con Discapacidad de origen neurológico, favoreciendo la participación efectiva en todos los aspectos de la vida, dentro de un marco que garantice el ejercicio de derechos, basado en los principios de vida independiente, respeto a la diversidad, autonomía, diálogo social, y territorialidad"*, se acordó elaborar un anexo, fundamentado en la variación del costo del Dólar, del Euro y de las contingencias sociales, con el fin de iniciar las acciones de una nueva metodología de trabajo en rehabilitación e inclusión social de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad, el cual lleva más de 50 años de experiencia en Hungría y Europa, cuyo fin es acercar las acciones de rehabilitación y aumentar las posibilidades de participación social en los contextos locales.
- 5° Que, existe disponibilidad presupuestaria para el año en curso correspondiente al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos y que el anexo del convenio se enmarca en las líneas de trabajo, componentes y estrategias de implementación del mencionado programa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO

En Santiago, a 16 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario número 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, Doña **MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**, cedula nacional de identidad número 9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, Santiago, en adelante "**SENADIS**"; y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, rol único tributario N°81.897.500-7, representada por don **ADEMIR DOMIC CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°4620, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "**TELETÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de septiembre del año 2019, se suscribió un Convenio de Transferencia entre SENADIS y TELETÓN, aprobado por Resolución Exenta N°2449, de 21 de noviembre de 2019, cuyo objeto establecido en la cláusula primera, señala:



“PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social de las Personas con Discapacidad de origen neurológico, favoreciendo la participación efectiva en todos los aspectos de la vida, dentro de un marco que garantice el ejercicio de derechos, basado en los principios de vida independiente, respeto a la diversidad, autonomía, diálogo social, y territorialidad”.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

A fin de fortalecer las acciones relacionadas con el conocimiento y evaluación de personas con discapacidad para ser incorporadas a una secuencia de tratamiento con el método Petö, en las condiciones adecuadas, y entendiendo que las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad no eran posibles de prever con anterioridad, entendiendo esto como el alza significativa de la tasa de cambio del Dólar y el Euro, así como a las necesidades planteadas por los especialistas Húngaros, se requiere una complementación de los dineros traspasados en el citado convenio.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

Se asignarán recursos complementarios por un total de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) los cuales permitirán desarrollar lo señalado anteriormente. Los recursos se distribuirán de la siguiente forma:

Categoría	Monto
Personal	\$6.000.000.-
Recurrente	\$4.000.000.-
Total	\$10.000.000

Este incremento de presupuesto se compone de categoría de Personal \$6.000.000.- (seis millones de pesos) para los honorarios de los Conductores Húngaros y traductores que participan de toda la actividad, y en la categoría Recurrentes \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), tanto para el traslado de los beneficiarios así como los gastos de estadía y alimentación del equipo Petö.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a **TELETÓN** la suma de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del presente Anexo, descrito en la cláusula Segunda precedente.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED] que **TELETÓN** mantiene [REDACTED]. Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS** es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **TELETÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE TELETÓN



Regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 09 de septiembre 2019 y su Resolución Exenta N°2449, de 2019.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente anexo se debe cumplir en el mismo plazo contemplado en el convenio de 09 de septiembre de 2019, por lo que se mantienen los plazos y vigencia establecidos en la cláusula sexta del referido convenio.

Se deja constancia que por razones de continuidad y buen servicio se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día 21 de noviembre de 2019 hasta su término, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente anexo, la **TELETÓN** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de **TELETÓN**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **TELETÓN** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente anexo de convenio, la diferencia será de su cargo.

NOVENA: PERSONERÍA

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°76, del 06 de noviembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional de Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Ademir Domic Cárdenas** para representar a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, **TELETÓN**, consta en Acta de Reunión de Directorio Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, celebrada con fecha 5 de abril de 2018, reducida a escritura pública en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 10 de abril de 2018, Repertorio N°6226-2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **TELETÓN** y uno en poder del **SENADIS**."

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 939, de 24 de marzo del presente, el plazo del convenio se encuentra prorrogado y su vencimiento es posterior en 90 días contados desde la fecha de término del mismo.
3. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a la TELETÓN informando la presente Resolución Exenta.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande esta modificación del convenio al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 correspondiente del presupuesto del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Fiscalía